

DICTAMEN QUE APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA DE ESTA CIUDAD.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Los que suscribimos los Regidores **ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO**, en nuestra calidad de Presidente e integrantes de las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, así como los Regidores **LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, EDUARDO GONZALEZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en nuestra calidad de Presidente e integrantes de las Comisiones Edilicias Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 58, 87 fracción II, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; nos permitimos presentar a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA DE ESTA CIUDAD**, mismo que se expone bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio 133/2017 suscrito por **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, solicita al Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, para que lleve a cabo la gestión de una iniciativa para la recuperación de créditos fiscales a favor del organismo, en virtud de que el Sistema de Agua Potable de Zapotlán no es fiscalmente autónomo, por lo tanto no es autoridad competente para la ejecución del procedimiento económico coactivo de ejecución.
- II. En ese sentido, en sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 14 celebrada el día 20 del mes febrero del año 2017, en el punto número 4 del orden del día, se presentó **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL OPD SAPAZA.**

- III. En la misma sesión se ordenó turnar la presente iniciativa de acuerdo económico a las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento como provomente en conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante; para que se analice, estudie y dictamine la propuesta de celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y SAPAZA para que las autoridades fiscales municipales realicen acciones en materia económica – coactiva con relación a la cartera vencida a favor del Organismo Público anteriormente mencionado.
- IV. Al efecto, el día 13 de marzo del año 2017, en sesión Ordinaria Número 01 de las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento como provomente en conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, con la asistencia del **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director del Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad, como invitado especial; se llevó a cabo el análisis y discusión del proyecto de dictamen que aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y el OPD SAPAZA de esta Ciudad, llegando a los siguientes acuerdos por parte de los integrantes de las Comisiones Edilicias: **PRIMERO.-** *Se realizaron varias observaciones en el convenio presentado por la comisión convocante, las cuales se modificaron en este momento, quedando de acuerdo los integrantes de las comisiones.* **SEGUNDO.-** *Una vez que el consejo de Administración del SAPAZA, apruebe la suscripción del convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA, se aprobara el convenio y se firmara el dictamen correspondiente.*
- V. El día 21 de marzo del año 2017, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, en el punto número 09 nueve del orden del día se presentó y se aprobó por unanimidad, el convenio de colaboración entre el SAPAZA y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que remite en copias certificadas el **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, mediante el oficio 122/2017.
- VI. En la parte expositiva, del presente dictamen que hoy es materia de estudio, se fundamenta y motiva en la siguiente:
- a) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, quien tendrá a su cargo entre otros, la función y

el servicio público agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- b) La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.
- c) Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 81 establece que la oficina encargada de la Hacienda Municipal es la única dependencia autorizada para ejercer la facultad económico coactiva en los términos previstos por la Ley de Hacienda Municipal, para hacer efectivas las contribuciones, sanciones pecuniarias y demás arbitrios, salvo lo establecido en los convenios que lleguen a celebrarse con el Estado.
- d) Por su parte la Ley de Hacienda Pública Municipal en su artículo el 20 fracción VI VI establece que "Los organismos públicos descentralizados municipales o intermunicipales que operan y administran los servicios de agua potable y alcantarillado, en cuanto a las atribuciones que por delegación les confieren en es materia los acuerdos o convenios que crean estos organismos, exceptuándose la facultad económico-coactiva, la cual sólo podrán ejercerla cuando el Congreso del Estado, mediante ley, les otorgue el carácter de organismo fiscal autónomo; fuera de estos casos, sólo podrá ser ejercida por los funcionarios encargados de las haciendas municipales o por los servidores públicos que determine cada municipio;
- e) Dado que en el caso de nuestro Municipio, se creó un Organismo Público Descentralizado cuyo objeto es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que en la actualidad cuenta con una cartera vencida, se requiere la actuación de la autoridad fiscal en tiempo y en forma para interrumpir la prescripción de dichos créditos ya que dejar de cobrar los mismos, generaría un perjuicio al patrimonio del organismo incurriendo así en la responsabilidad prevista artículo 238 fracción I de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin perjuicio de otras responsabilidades por la omisión.

- f) En virtud de lo anterior resulta indispensable la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado por sus siglas SAPAZA de esta Ciudad, en los términos del artículo 38 fracción II de la precitada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyo objetivo sea que las autoridades fiscales municipales, lleven a cabo funciones y ejerciten las atribuciones, procedimientos y gestiones en materia fiscal que señala la propia Ley de Hacienda, lo anterior en virtud de la limitación para el Organismo en materia económica-coactiva conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI de la Ley de Hacienda multicitada. Pues con la celebración de este convenio, el Encargado de la Hacienda Pública Municipal y demás autoridades competentes harían las acciones tendientes a fincar los créditos fiscales, requerir su pago y todas aquellas para la recuperación de los mismos a favor del SAPAZA y sus aprovechamientos.
- g) Al efecto, se propone un modelo de convenio de colaboración y coordinación estableciéndose en el mismo la aplicación de los conceptos que habrán de cubrirse por el deudor para el caso de inicio de procedimiento administrativo de ejecución, su liquidación y a qué institución pública les corresponderán los conceptos efectivamente liquidados conforme a la prelación señalada en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal, en virtud de lo anterior, es importante especificar cuáles de los conceptos que se ingresen en la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución serán para el Ayuntamiento en virtud de su instauración, y cuáles de ellos deberán ser entregados al SAPAZA, al efecto las Comisiones que suscriben se avocan al estudio de los siguientes:

El artículo 252 y 253 de la Ley de Hacienda establecen:

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 252.- *No satisfecho un crédito fiscal dentro del plazo, que para el efecto señalen las disposiciones fiscales, se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.*

Artículo 253.- *Los vencimientos que ocurran durante el procedimiento, incluyendo recargos, gastos de ejecución y cualquiera otro, se harán efectivos, juntamente con el crédito inicial, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.*

Del análisis anterior, es preciso señalar que al iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, deben requerirse en el mismo acto los aprovechamientos que se han generado con motivo del adeudo del crédito fiscal como son: Recargos, las multas por incumplimiento de pago de los créditos fiscales, gastos de ejecución y otros no especificados. En virtud de lo anterior, el artículo 54 de la misma Ley que se analiza establece el orden de preferencia que se deberán aplicar al cobro, y que a la letra señala:

Artículo 54.- Cuando el crédito fiscal esté constituido por diversos conceptos, los pagos que haga el deudor se aplicarán a cubrirlos, en el siguiente orden:

- I. Gastos de ejecución;
- II. Los recargos y las multas; y
- III. Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos distintos de los señalados en la fracción anterior, por orden de antigüedad.

Así concluimos que al iniciarse el procedimiento administrativo deberá ser requerido los conceptos arriba mencionados conforme a las tarifas y porcentajes que al efecto señala la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ahora bien, para determinar cuáles de estos concepto serán para las partes, se procede a analizar lo autorizado por el Ayuntamiento a través de lo dispuesto por el Reglamento de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, encontrando que el artículo 45 fracción IV señala que el Patrimonio del Organismo se integra conforme por lo siguiente:

IV: Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, así como los derivados de la aplicación de multas y sanciones.

Es importante establecer que las multas y sanciones a que se refiere éste artículo, es de aquellas que se precisan en ordenamientos municipales, siendo así multas derivadas de infracciones administrativas, no aquellas multas fiscales que con motivo de la omisión o falta de pago a los créditos fiscales se generen en el procedimiento administrativo de ejecución, pues la imposición de éstas es atribución exclusiva del Tesorero Municipal, conforme lo dispone el artículo 23 fracción IV de la multicitada Ley de Hacienda, por tanto al carecer el OPD SAPAZA de atribuciones en materia económica coactiva los créditos fiscales que al efecto envié para su cobro no contemplan este concepto ya que las multas fiscales se generan dentro del procedimiento administrativo de ejecución. Así se concluye que las bases de colaboración y coordinación que habrá de celebrarse entre el Ayuntamiento y el OPD SAPAZA, será de la siguiente forma:

PRIMERA: El objeto del convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Hacienda Municipal, realice el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, de los créditos fiscales y sus aprovechamientos que los contribuyentes adeuden por servicio de agua potable y drenaje, y/o cualquier otro servicio, aprovechamiento, derecho, contribución especial, aportaciones y las que deriven de sanciones pecuniarias en aplicación a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, a favor de "EL SAPAZA" que conlleve a la recuperación y cobranza.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO" percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de la colaboración, los siguientes incentivos:

I. 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales;

II. El 100% de los recargos que se recaude en el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que se concluya o no el procedimiento.

III. El 100% de la multa fiscal que se haya impuesto por la infracción a las disposiciones fiscales; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. El 100% de los recursos económicos que se perciban por trámites o recuperaciones de gastos que se generen por embargos, avalúos, remates, publicaciones, adjudicaciones, pujas, subastas y cualquier otro no especificado, que se perciban dentro del procedimiento administrativo de ejecución para la liquidación del crédito fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV del Reglamento citado "EL SAPAZA" obtendrá los ingresos que se cubran por los siguientes:

I. El 100% del pago de los derechos correspondientes al servicio de agua, drenaje, infraestructura, alcantarillado y saneamiento; y otros no especificados, derivado del incumplimiento de una obligación fiscal a favor del SAPAZA.

Dicho convenio deberá ser por el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal, para lo cual se anexa al presente dictamen como un proyecto cuyo cláusulado por economía procesal se da por reproducido en el presente, mismo que tiene como principal función evitar la prescripción de los créditos, realizar las gestiones de cobro en defensa de los intereses del propio organismo, ante la limitación legal que tiene el organismo en materia fiscal, y con ello evitar un daño al patrimonio del SAPAZA.

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 50, fracción I, 69, fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para autorizar y determinar las bases de la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción I, y 21 fracción I, de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, éste último aplicado por analogía.

IV.- Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

- **DE LA LEGITIMIDAD.-** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervienen para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.
- **DE LA PROCEDENCIA.-** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** el dictamen y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen que aprueba suscripción de convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen que aprueba suscripción de convenio de colaboración y coordinación en materia de cobros entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad, conforme a las bases establecidas en el convenio anexo, el cual surtirá efectos el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del H. Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del convenio que se anexa al presente dictamen con el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad.

TERCERO.- En virtud de la trascendencia del presente ordenamiento municipal, se instruye la promulgación del presente decreto, y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 09 DE MAYO DEL AÑO 2017.

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

C. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

C. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO



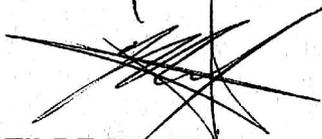
C. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL.



C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL.



C. EDUARDO GONZALEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL.



C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

C. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE
APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H.

No. Oficio 133/2017
Asunto: El que se indica.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE:

AT'N: C. ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Por medio del presente le envié un cordial saludo y a su vez aprovecho para solicitar su apoyo para que se lleve a cabo la gestión de una iniciativa para la recuperación de los Créditos Fiscales a favor del Organismo, en virtud de que el Sistema de Agua Potable de Zapotlán no es fiscalmente autónomo, por tanto no es autoridad competente para la ejecución del PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO DE EJECUCIÓN mediante un convenio de colaboración entre el Municipio y el Sistema de Agua Potable de Zapotlán. Lo anterior con fundamento el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sin más por el momento me despido, quedando ante usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE: 

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENCE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"
Cd. Guzmán, Mpio; de Zapotlán el Grande, Jal., a la fecha de su presentación.


DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO.
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

C.c.p. Archivo
C.c.p. Tesorero Municipal
ABD/mca



No. de oficio: 122/2017.
Asunto: Contestación a solicitud.

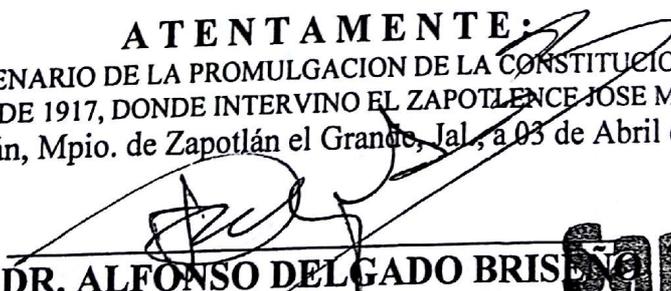
C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ.
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.
P R E S E N T E

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, así mismo doy contestación a su solicitud con número de oficio 296/2017, por lo que le remito copia certificada del punto número nueve del orden del día del acta de la primera Sesión Ordinaria de Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado "Sapaza", de fecha 21 de marzo del 2017.

Sin otro particular, me despido de Usted quedando a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E :

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENCE JOSE MANZANO BRISEÑO"
Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal., a 03 de Abril del 2017.


DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN

Sapaza 
Sistema de Agua Potable de Zapotlán



C.c.p. Archivo.
ADB/ncq

Asunto: Se otorga Nombramiento

NOMBRAMIENTO

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 44 Fracción XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado, **SAPAZA**, por este medio le hago saber de su designación como trabajador de **CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO** con efectos a partir del 05 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015, para desempeñar el Cargo de Director General dentro del Organismo Público Descentralizado **SAPAZA** con una jornada laboral y horarios establecidos para el personal de este organismo, percibiendo un sueldo de \$29,274.90 mensuales.

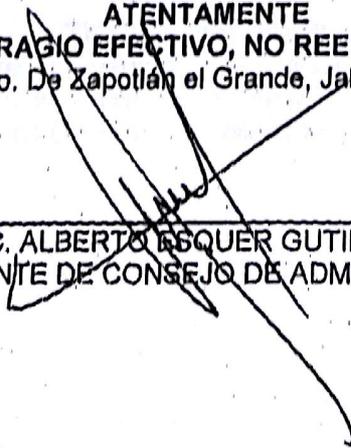
Debiendo desempeñar la prestación de sus servicios en las oficinas e instalaciones que para el área de adscripción antes mencionada.

El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha antes indicada con la salvación prevista en el artículo 66 fracción III en la relación con los numerales 69 y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Esperando su mejor desempeño en el cargo asignado quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Nombre: ALFONSO DELGADO BRISEÑO
Nacionalidad: Mexicano
Edad: 57 años **Estado civil:** Casado **CURP:** DEBA580816HJCLRL05
Sexo: Masculino **RFC:** DEBA580816A66
Domicilio: Av. Chapultepec #23 Col. Mansiones del Real De esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 06 de Octubre del 2015.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

c.c.p. Archivo
AL/IM/05

ACTA DE PROTESTA

En ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán El Grande, Jalisco ante el Presidente de Consejo el (la) **C. ALFONSO DELGADO BRISEÑO** fue interrogado (a) por este en los siguientes términos:

"¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación y del Estado?"

Contestando el interesado "**SI PROTESTO**", responde al Presidente de Consejo "Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden", se da por terminado el acto levantándose por cuadruplicado el presente que firman las personas que en el intervinieron.

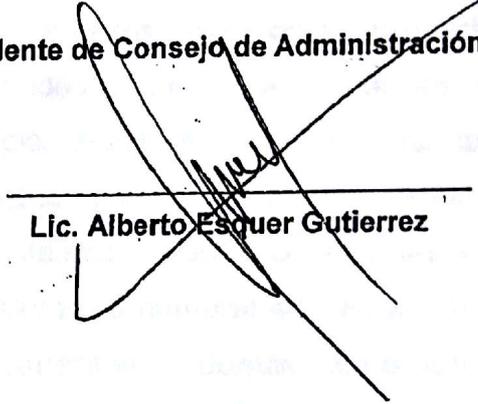
Ciudad Guzmán Mpio. De Zapotlán el Grande, Jalisco, 06 de Octubre del 2015.

EL DESIGNADO



Dr. Alfonso Delgado Briseño

Presidente de Consejo de Administración



Lic. Alberto Esquer Gutierrez

TOMA DE POSESION

Este Nombramiento surtirá efecto a partir del día que tome posesión de su cargo, con la salvedad prevista en el artículo 66 fracción III, en relación con los numerales 69 y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

NOVENO PUNTO.- Presentación y Aprobación del Convenio de colaboración entre Sapaza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En uso de la voz del Regidor C. Ernesto Domínguez López: previamente en la sesión del día 20 de Febrero del año en curso, presente una iniciativa de un convenio de colaboración entre Sapaza y el Municipio con la finalidad de que Sapaza con fundamento en el artículo 20 fracción VI de la Ley de Hacienda, que a la letra dice: VI. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales o Intermunicipales que operan y administran los servicios de agua potable y alcantarillado, en cuanto a las atribuciones que por delegación les confieren en esta materia los acuerdos o convenios que crean estos organismos, exceptuándose la facultad económico-coactiva, la cual sólo podrán ejercerla cuando el Congreso del Estado, mediante ley, les otorgue el carácter de organismo fiscal autónomo; fuera de estos casos, sólo podrá ser ejercida por los funcionarios encargados de las haciendas municipales o por los servidores públicos que determine cada municipio. Además de estar fundado en el Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que contiene las reformas y adiciones de diversos Artículos; de acuerdo al numeral 44 fracción VII que a la letra dice: Suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al Organismo Operador y al(los) Organismo(s) Auxiliar(es), que previamente sean aprobados por el Consejo, solicitando el aval del Ayuntamiento, cuando fuere necesario, por tanto sometemos a consideración ante este consejo, dicho convenio de colaboración entre Sapaza y el H. Ayuntamiento que tiene como finalidad cobrar los créditos fiscales del Sistema de Agua Potable de Zapotlán. Una vez analizado por la Comisión de Trabajo integrada por personal del Municipio y de Sapaza queda de la siguiente manera:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2017, DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN COLÓN 62, COLONIA CENTRO EN ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ Y MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018 A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN "SAPAZA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAPAZA" Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL MUNICIPIO" Y "SAPAZA" EN CONJUNTO SE LES

DENOMINARA COMO "LAS PARTES", A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Que el presente convenio, lo celebran "LAS PARTES" a efecto de ejercer la facultad económica-coactiva de los créditos fiscales a favor del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, en virtud de la limitación del Organismo según lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En el entendido que las autoridades fiscales municipales pertenecientes a "EL MUNICIPIO" realizarán las acciones tendientes a fincar los créditos fiscales, requerir su pago y todas aquellas tendientes a recuperación de los mismos y sus accesorios a favor de "SAPAZA" en los términos de la colaboración y coordinación del presente convenio.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Que es un ente de Gobierno cuya existencia y funciones se rige por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que les confiere el artículo 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento.
- II. Que para la celebración del presente instrumento se emitió autorización mediante punto cuarto, tratado en Sesión Pública Ordinaria número 14 de fecha 20 de febrero del 2017, siendo obligación del Síndico representar al Municipio en los convenios que éste celebre, acatándose siempre a las instrucciones que emita el Ayuntamiento.
- III. Manifiesta tener su domicilio en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Colón No. 62, colonia Centro de esta ciudad.

DECLARA "SAPAZA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Decreto de creación publicado el 2 de agosto del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. Que en su Director General recae la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y II del Reglamento de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que contiene las reformas y adiciones de diversos artículos.
- III. Que mediante la primera sesión ordinaria de fecha 05 de Octubre del año 2015 del Consejo de Administración del "SAPAZA" fui nombrado como Director General de este Organismo Público Descentralizado.
- IV. Que tiene las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV, del reglamento citado en supralíneas.

- V. Que su registro federal de contribuyentes es **SAP050802860** y tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 61 de la calle **Av. Juárez**, en la colonia centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, mismo que se señala para recibir notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtan sus efectos legales mientras no se señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

"LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Hacienda Municipal, realice el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de los créditos fiscales y sus aprovechamientos que los contribuyentes adeuden por servicio de agua potable y drenaje, y/o cualquier otro servicio, aprovechamiento, derecho, contribución especial, aportaciones y las que deriven de sanciones pecuniarias en aplicación a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, a favor de **"SAPAZA"** que conlleve a la recuperación y cobranza de los mismos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en coordinarse en:

- I. Recuperación de créditos fiscales a favor de **"SAPAZA"** por los contribuyentes incumplidos, a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Los aprovechamientos que se generen en virtud del incumplimiento de los créditos fiscales a favor **"SAPAZA"** y los que correspondan a favor del **"EL MUNICIPIO"**.
- III. Los gastos no especificados que con motivo del procedimiento administrativo de ejecución que se realicen.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución materia de este Convenio se efectuará por **"EL MUNICIPIO"** a través de las autoridades fiscales competentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Por ingresos coordinados se entenderán todos aquellos en cuya administración participe **"EL MUNICIPIO"**, ya sea integral o parcialmente en los términos del presente Convenio.

CUARTA.- Las facultades de **"EL MUNICIPIO"** para cumplir con el objeto de este Convenio serán ejercidas por las autoridades fiscales municipales con el objeto de recaudar los créditos fiscales a favor de **"SAPAZA"**, por conducto de **"EL MUNICIPIO"**, recursos que una vez ingresados a la Hacienda Pública Municipal serán entregados a **"SAPAZA"** en los términos del presente convenio. Todos los recursos humanos y económicos que se requieran para realizar el procedimiento administrativo de ejecución o la recuperación de los créditos fiscales, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de ingresos y actividades coordinados.

"SAPAZA" proporcionará a "**EL MUNICIPIO**" los adeudos que requieran ser sujetos del presente convenio y su documentación correspondiente, a fin de que cuenten con elementos suficientes para su recaudación.

SEXTA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refiere la cláusula segunda, "**EL MUNICIPIO**" ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación y cobro:

II.

a). Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal municipal, únicamente de aquellas cuentas o créditos que se encuentren en mora, y que hayan sido remitidos por el "**SAPAZA**" a "**EL MUNICIPIO**" para su recuperación.

b). Notificar y requerir el pago de los créditos fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos.

c). Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, con motivo de ejercer las facultades económico coactivo materia del presente convenio.

II. En materia de recursos administrativos, "**EL MUNICIPIO**" a través del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, será quien recibirá y resolverá los establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en relación con actos y resoluciones de la propia Hacienda Municipal, inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este convenio.

SÉPTIMA.- "SAPAZA" se reserva las siguientes facultades:

a) Invitar a la ciudadanía y contribuyentes a efectuar los pagos por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado que brinda el Organismo;

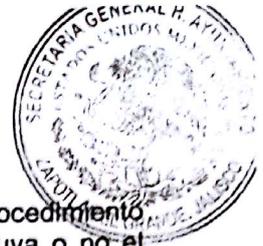
b) Cuando así proceda, a celebrar convenio de pagos con los usuarios deudores, a fin de poner al corriente los adeudos, siempre y cuando no hayan sido enviados para su cobro al "**EL MUNICIPIO**".

c) Intervenir y comparecer en los juicios contenciosos administrativos como tercer interesado, en los que se impugne el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Convenio;

d) Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de los cobros y conceptos que emanen de la Ley de Ingresos en el capítulo de agua potable, drenaje y alcantarillado cuyos ingresos sean para el organismo.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes aprovechamientos:

I. 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales:



II. El 100% de los recargos que se recaude en el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que se concluya o no el procedimiento.

III. El 100% de la multa fiscal que se haya impuesto por la infracción a las disposiciones fiscales; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. El 100% de los recursos económicos que se perciban por trámites o recuperaciones de gastos que se generen por embargos, avalúos, remates, publicaciones, adjudicaciones, pujas, subastas y cualquier otro no especificado, que se perciban dentro del procedimiento administrativo de ejecución para la liquidación del crédito fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV y V del Reglamento de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"SAPAZA"** los ingresos que haya percibido con motivo del presente convenio, que se cubran por los siguientes:

- I. El 100% del pago de los derechos correspondientes al servicio de agua, drenaje, infraestructura, alcantarillado y saneamiento; y otros no especificados, derivado del incumplimiento de una obligación fiscal a favor del **"SAPAZA"**.

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"SAPAZA"** a más tardar el 25 de cada mes o día hábil siguiente, las cantidades de los ingresos municipales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado los aprovechamientos que le corresponden, en los términos de la cláusula octava de este Convenio, y las devoluciones realizadas por cantidades pagadas indebidamente.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, será el responsable de recibir y resolver el Recurso de Reconsideración establecido en la Ley en comentario.

DÉCIMA SEGUNDA: **"SAPAZA"** proporcionará periódicamente y por medio escrito y magnético a **"EL MUNICIPIO"** con las especificaciones establecidas por el área técnica de **"EL MUNICIPIO"**, la información respecto de los créditos fiscales que habrá de recaudar.

DÉCIMA TERCERA: Las cantidades recaudadas por **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus atribuciones materia del presente convenio, se entregará a **"SAPAZA"** por medio de transferencia o cheque nominativo, acompañado de un informe pormenorizado sobre las cantidades cobradas.

Si existieren incongruencias con las cantidades y los informes entregados a **"SAPAZA"**, podrá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente acompañando los documentos que sustenten la misma, debiendo resolverse de común acuerdo en cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que **"SAPAZA"** está de acuerdo con las cantidades percibidas y los informes que se acompañan.

DÉCIMA CUARTA.- La duración del presente Convenio será por tiempo el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal. El



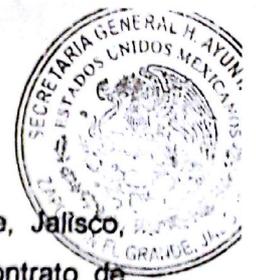
presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida.

DECIMO QUINTA.- Una vez que se firme el presente convenio se publicará en la gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lido que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de plena conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los ___ días del mes de _____ del año _____.

POR " EL MUNICIPIO":
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO
LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
POR "EL SAPAZA"
DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL

En uso de la voz la Lic. Claudia Olvera Escobedo: Aquí hay un punto que estamos perdiendo de vista, existe un contrato de adhesión y de acuerdo con la Ley del agua cuando existe un contrato de adhesión los adeudos no se consideran créditos fiscales, entonces se tienen que negociar, por lo tanto no procede el procedimiento administrativo de ejecución, ya que el medio coercitivo es el corte del servicio, entonces hay que tener bien presente la fecha de cuando entro en vigor el contrato de adhesión ya que a partir de esa fecha hacia atrás se considera crédito fiscal siempre y cuando hayan sido notificados cuando menos una vez por año dentro del procedimiento administrativo de ejecución, si bien es cierto se tiene alrededor de 8 años el contrato de adhesión y podrían estar prescritos ciertas cuentas. En uso de la voz el Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, se puede añadir la cláusula correspondiente conforme al término del contrato de adhesión y de ahí para atrás procede con el procedimiento con las cuentas que Sapaza considere necesarias. En uso de la voz la Lic. Claudia Olvera Escobedo: Quise traer a la mesa para que no cometamos errores. En uso de la voz del Regidor C. Ernesto Domínguez López; Al final de cuentas es lo que Sapaza considere como crédito Fiscal, que es quien lleva el control de los históricos de los adeudos a favor del Organismo. En uso de la voz, Dr. Alfonso Delgado Briseño, nosotros las vamos a seguir manejando, solo en aquellas cuentas que cumplan conforme a ley, y que efectivamente se acredite un crédito fiscal pasaran para que se realice el Procedimiento Administrativo de Ejecución. En uso de la voz la Lic. Nancy Covarrubias Quintero, lo sometemos a votación la aprobación del convenio de



Colaboración entre Sapaza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, añadiendo la cláusula correspondiente conforme al término del Contrato de Adhesión, la cual redactaran el Jurídico de Sapaza, con el Jurídico del Municipio, se somete a votación, favor de levantar su mano quienes estén a favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El suscrito Licenciado Higinio del Toro Pérez, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, -----

----- CERTIFICO -----

que las presentes copias fotostáticas útiles por un solo de sus lados, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado SAPAZA de fecha 21 de Marzo de 2017 y que consta de 7 fojas corresponde y concuerda fielmente con su original, misma que es presentada para su cotejo, la cual DOY FE de tener a la vista, sello y rubrico como corresponde y obra en la página web del municipio. **ESTA CERTIFICACION NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO.- CONSTE.** -----

La presente certificación se extiende a petición del director del O.P.D. SAPAZA, Dr. Alfonso Delgado Briseño, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 04 de Abril de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2017, DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN COLÓN 62, COLONIA CENTRO EN ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ Y MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN "SAPAZA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAPAZA" Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL MUNICIPIO" Y "SAPAZA" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Que el presente convenio, lo celebran "LAS PARTES" a efecto de ejercer la facultad económica-coactiva de los créditos fiscales a favor del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, en virtud de la limitación del Organismo según lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En el entendido que las autoridades fiscales municipales pertenecientes a "EL MUNICIPIO" realizarán las acciones tendientes a fincar los créditos fiscales, requerir su pago y todas aquellas tendientes a recuperación de los mismos y sus accesorios a favor de SAPAZA en los términos de la colaboración y coordinación del presente convenio.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Que es un ente de Gobierno cuya existencia y funciones se rige por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que les confiere el artículo 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento.

- PRIMERA DEL OSÉ
de colaboración 107 / 2015
- II. Que para la celebración del presente instrumento se emitió autorización mediante punto _____ tratado en Sesión Pública Ordinaria de fecha _____, siendo obligación del Síndico representar al Municipio en los convenios que éste celebre, acatándose siempre a las instrucciones que emita el Ayuntamiento.
 - III. Manifiesta tener su domicilio en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Colón No. 62, colonia Centro de esta ciudad.

DECLARA "SAPAZA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Decreto de creación publicado el 2 de agosto del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. Que en su Director General recae la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y II del Reglamento de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que contiene las reformas y adiciones de diversos artículos.
- III. Que el **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, fue nombrado Director General el día 06 de octubre del año 2015, según nombramiento expedido por el **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, Presidente de Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad.
- IV. Que tiene las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV, del reglamento citado en supralíneas.
- V. Que tiene su domicilio legal en el número 61 de la calle Juárez, colonia Centro de esta Ciudad,

"LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de conformidad a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que "EL MUNICIPIO" a través de la Hacienda Municipal, realice el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de los créditos fiscales y sus aprovechamientos que los contribuyentes adeuden por servicio de agua potable y drenaje, y/o cualquier otro servicio, aprovechamiento, derecho, contribución especial, aportaciones y las que deriven de sanciones pecuniarias en aplicación a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, a favor de "SAPAZA" que conlleve a la recuperación y cobranza de los mismos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en coordinarse en:

- I. Recuperación de créditos fiscales a favor de "SAPAZA" por los contribuyentes incumplidos, a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Los aprovechamientos que se generen en virtud del incumplimiento de los créditos fiscales a favor "SAPAZA" y los que correspondan a favor del "MUNICIPIO".
- III. Los gastos no especificados que con motivo del procedimiento administrativo de ejecución que se realicen.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución materia de este Convenio se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las autoridades fiscales competentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Por ingresos coordinados se entenderán todos aquellos en cuya administración participe "EL MUNICIPIO", ya sea integral o parcialmente en los términos del presente Convenio.

CUARTA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" para cumplir con el objeto de este Convenio serán ejercidas por las autoridades fiscales municipales con el objeto de recaudar los créditos fiscales a favor de "SAPAZA", por conducto de "EL MUNICIPIO", recursos que una vez ingresados a la Hacienda Pública Municipal serán entregados a "SAPAZA" en los términos del presente convenio. Todos los recursos humanos y económicos que se requieran para realizar el procedimiento administrativo de ejecución o la recuperación de los créditos fiscales, correrán por cuenta de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de ingresos y actividades coordinados.

"SAPAZA" proporcionará a "EL MUNICIPIO" los adeudos que requieran ser sujetos del presente convenio, así como el número y fecha de suscripción del contrato y la documentación correspondiente, a fin de que cuenten con elementos suficientes para su recaudación.

SEXTA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refiere la cláusula segunda, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación y cobro:

a). Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal municipal, únicamente de aquellas cuentas o créditos que se encuentren en mora, y que hayan sido remitidos por el "SAPAZA" a "EL MUNICIPIO" para su recuperación.

b). Notificar y requerir el pago de los créditos fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos.

c). Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, con motivo de ejercer las facultades económico coactivo materia del presente convenio.

II. En materia de recursos administrativos, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, será quien recibirá y resolverá los establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en relación con actos y resoluciones de la propia Hacienda Municipal, inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este convenio.

SÉPTIMA.- "SAPAZA" se reserva las siguientes facultades:

a) Invitar a la ciudadanía y contribuyentes a efectuar los pagos por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado que brinda el Organismo;

b) Cuando así proceda, a celebrar convenio de pagos con los usuarios deudores, a fin de poner al corriente los adeudos, siempre y cuando no hayan sido enviados para su cobro al "MUNICIPIO".

c) Intervenir y comparecer en los juicios contenciosos administrativos como tercer interesado, en los que se impugne el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Convenio;

- d) Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de los cobros y conceptos que emanen de la Ley de Ingresos en el capítulo de agua potable, drenaje y alcantarillado cuyos ingresos sean para el organismo.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes aprovechamientos:

I. 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales;

II. El 100% de los recargos que se recaude en el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que se concluya o no el procedimiento.

III. El 100% de la multa fiscal que se haya impuesto por la infracción a las disposiciones fiscales; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. El 100% de los recursos económicos que se perciban por trámites o recuperaciones de gastos que se generen por embargos, avalúos, remates, publicaciones, adjudicaciones, pujas, subastas y cualquier otro no especificado, que se perciban dentro del procedimiento administrativo de ejecución para la liquidación del crédito fiscal.

NOVENA.- Para efectos de recepción y distribución de los ingresos obtenidos por la gestión del cobro de los créditos fiscales objeto del presente convenio, "SAPAZA" se obliga a instalar una extensión del sistema de control de ingresos en el equipo de cómputo que para este fin designe "EL MUNICIPIO", así como instalar la infraestructura para el acceso del mismo, generar un usuario en el sistema con el privilegio de cajero, capacitar en el correcto uso del sistemas al personal que para este fin asigne "EL MUNICIPIO", así como entregar papelería oficial con control de folios de acuerdo con ambas partes en la medida necesaria.

DÉCIMA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los ingresos de los conceptos a que se refiere la cláusula OCTAVA del presente convenio, "SAPAZA" permitirá acceder al módulo de consulta de su sistema de cobro a quien "EL MUNICIPIO" designe por escrito, asimismo, se da por entendido que los ingresos que obtenga "SAPAZA" por los conceptos a que se refiere la cláusula OCTAVA, se entregaran a "EL MUNICIPIO" únicamente de lo que corresponda a las gestiones de cobro por créditos fiscales objeto del presente CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, será el responsable de recibir y resolver el Recurso de Reconsideración establecido en la Ley en comento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "SAPAZA" proporcionará periódicamente y por medio escrito y magnético a "EL MUNICIPIO" con las especificaciones establecidas por el área técnica de "EL MUNICIPIO", la información respecto de los créditos fiscales que habrá de recaudar.

DÉCIMA TERCERA.- Las cantidades recaudadas por "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus atribuciones materia del presente convenio, se entregará a "SAPAZA" por medio de transferencia o cheque nominativo, acompañado de un informe pormenorizado sobre las cantidades cobradas.

Si existieren incongruencias con las cantidades y los informes entregados a "SAPAZA", podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente acompañando los documentos que sustenten la misma, debiendo resolverse de común acuerdo en cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "SAPAZA" está de acuerdo con las cantidades percibidas y los informes que se acompañan.

DÉCIMA CUARTA.- La duración del presente Convenio será por tiempo el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal. El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida.

DECIMO QUINTA.- Una vez que se firme el presente convenio se publicará en la gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de plena conformidad, en Ciudad Guzmán. Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los ____ días del mes de _____ del año _____.

POR "EL MUNICIPIO":

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

POR "EL SAPAZA"

DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN